



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

BORRADOR SESION EXTRAORDINARIA 15-10-2012

ASISTIERON:

ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. Miguel José González Castellano

CONCEJALES

Sr. Ignacio Lobato Reyes

Sr. Heliodoro Sánchez Pérez

Sr. Esteban Rosa Díaz

Sr Luis Miguel Vacas Blanco

Sra. Encarnación Raigal Pastor.

Sra. Amalia Reyes Periañez

NO ASISTIERON:

En el Salón de Plenos del Consistorio de Torrejón el Rubio, Cáceres, siendo las 18:15 horas del día 15 de Octubre del 2012, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel José González Castellano, con la asistencia del Secretario-Interventor de la Corporación Municipal, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, que se expresan al margen, con objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada, la cual tiene lugar en primera convocatoria, y en la que, conforme el orden del día que se detalla en la Convocatoria de la sesión, se trataron los siguientes asuntos, que se enumeran, y se adoptaron los ACUERDOS que siguen y se transcriben literalmente.

Con el quórum necesario, el Sr. Alcalde procede a abrir la sesión.

Punto primero.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Recibida y leída el borrador de la sesión anterior por los Sres concejales, el Sr Alcalde pregunta si alguien quiere formular alguna observación a la misma.

No efectuándose observación alguna, se somete a votación resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Punto segundo.- Aprobación de la Cuenta General de 2011 y remisión al Tribunal de Cuentas.

Visto emisión de dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y transcurso del plazo otorgado sin que se hayan presentado reclamación u observación alguna.

Considerando previsiones normativas contenidas en los apartados 3,4,5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Locales, procede someter al pleno la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

No se suscita debate, y en consecuencia se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 3 votos a favor y 4 abstenciones (PSOE y PP), adoptándose, por mayoría simple, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adopción de acuerdo de aprobación de la Cuenta General de 2011 y remisión de la Cuenta General debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

Punto tercero.- Iniciación del expediente para la adaptación y construcción de una sala velatorio en inmueble con referencia catastral 2171205TK4027A0001MW, mediante la celebración de un contrato de concesión de obra pública y aprobación del estudio de viabilidad conforme lo dispuesto en el art 128 TRLCSP.

Por el Sr Alcalde se expresa la necesidad de abordar la posible construcción de una sala velatorio a fin de que los familiares y vecinos de esta localidad tengan un lugar donde velar a los difuntos y no tengan que trasladarse a otras localidades así como evitar dar a los fallecidos el último adiós en domicilios particulares.

Prosigue el Sr Alcalde diciendo que una empresa está interesada en instalar una sala velatorio en la localidad y que dicha iniciativa puede tramitarse con un expediente de concesión de obra pública, lo que supondría que el empresario asumiría la totalidad de los costes de construcción de la sala velatorio, sin ningún coste por tanto para el Ayuntamiento, y a cambio el Ayuntamiento le permitiría la explotación de dicha actividad por un plazo de tiempo, entre 15 o 20 años, entregándose al Ayuntamiento, tras el plazo de concesión, la infraestructura construida.

Se han emitido los correspondientes informes.

Por todo ello, creo que es una buena propuesta que tenemos que aprovechar porque es un servicio necesario. La sala velatorio se construiría en el espacio que ocupa la casa del médico y sería necesario hacer unas reformas.

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

Toma la palabra el Sr Esteban para expresar que el lugar no le parece adecuado y que ahí se pueden dar otros servicios como crear aulas o puestos de la Cruz Roja.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Toma la palabra la Sra. Amalia para expresar que lo deseable sería ampliar el centro médico o destinarlo para tareas de la Cruz Roja. Siendo necesario afrontar actuaciones en el centro médico porque está muy mal conservado.

Toma la palabra el Sr Heliodoro para expresar que actualmente la gente de esta localidad se está muriendo fuera y que los vecinos se tienen que desplazar para velar y estar con los familiares del fallecido y que por tanto le parece un servicio interesantísimo para el pueblo.

Toma la palabra el Sr Luis Miguel para expresar que sería necesario ubicarlo en otro lugar más alejado, por ejemplo en la Carrera, y que sería más útil emplear ese espacio, por ejemplo, para construir un centro de emergencia.

Se produce un intercambio de pareceres.

La Sra. Amalia aduce además que no causaría buena impresión ese servicio al lado del parque infantil.

El Sr Luis Miguel expresa que la sala velatorio no es tan importante porque las personas que se desplazan solo son los familiares y allegados.

El Sr Heliodoro expresa que el servicio es muy útil, que nos lo hacen sin ningún coste, y que si no cabe otra ubicación, pese a ello, deberíamos permitir realizar dicha actividad en el lugar donde se propone porque es un servicio que van a agradecer mucho todos los vecinos.

El Sr Alcalde expresa que el lugar se ha propuesto por la empresa Santra por estimar que es el más adecuado y que no deberíamos desaprovechar esta oportunidad para tener un servicio que tienen ya muchos Ayuntamientos, y que es muy necesario.

Fijadas las posiciones, se procede a someter a votación la propuesta de acuerdo de Alcaldía consistente en:

Primero.- Iniciación del expediente para la adaptación y construcción de una sala velatorio en inmueble con referencia catastral 2171205TK4027A0001MW, mediante la celebración de un contrato de concesión de obra pública.

Segundo.- Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la empresa Santra SL.

Tercero.- Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes y dar traslado del mismo a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pudieran resultar afectados para que emitan informe en el plazo de un mes.

Cuarto.- Delegar en Alcaldía la formalización de contrato con técnico competente para la redacción del proyecto correspondiente y aprobación del proyecto de obra y de los pliegos reguladores.

Obteniéndose un resultado de 3 votos a favor y 4 en contra (PSOE-PP), adoptándose, en consecuencia, y por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Rechazar la propuesta de acuerdo relativa a la iniciación de expediente para la adaptación y construcción de una sala velatorio en inmueble con referencia catastral 2171205TK4027A0001MW, mediante la



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

celebración de un contrato de concesión de obra pública y aprobación del estudio de viabilidad conforme lo dispuesto en el art 128 TRLCSP.

Punto cuarto.- Declarar desierto el procedimiento seguido para el arrendamiento de la finca municipal denominada La Rata con referencia catastral 10194A02600250000AB, iniciado mediante acuerdo de pleno 12-4-12 e incoar nuevo procedimiento de adjudicación, por concurso, para el arrendamiento de la parcela de la finca municipal denominada La Rata, con referencia catastral 10194A02600250000AB; aprobación de los pliegos reguladores, aprobación del expediente y delegación en Alcaldía de cuantas actuaciones previas sean precisas para la formalización del correspondiente contrato así como autorizar su firma.

Por el Sr Alcalde se expresa que en el expediente de arrendamiento iniciado no se presentó ninguna oferta y que procede declararlo desierto e iniciar otro procedimiento con establecimiento de un nuevo precio de arrendamiento. Respecto al pliego se mantienen los contenidos del anterior variándose tan solo el precio que será de 402€ anuales.

El contenido de los pliegos es el que sigue:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA LA RATA, PROPIEDAD DEL AYTO DE TORREJON EL RUBIO

Primero.- Objeto. Constituye objeto de los presentes pliegos la determinación de los elementos precisos para el arrendamiento de finca rustica municipal, "La Rata", cuya identificación es la que sigue:

Polígono/parcela: polígono 26 parcela 252.

Superficie suelo: 23.940 m².

Ref. catastral: 101194A026002520000AB.

La adjudicación de la finca rustica antedicha se efectuara mediante procedimiento abierto por un período de cinco años, prorrogable por dos años mas, cuyo cómputo se iniciara a partir de la fecha de la firma del contrato.

No obstante, y estando en vigor el contrato, podrá establecerse la extinción unilateral del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, cuando se acredite la necesidad de las fincas para fines de interés general del Ayuntamiento, siendo necesario la resolución expresa del órgano de contratación concretando el interés general y la previa audiencia del arrendatario.

Si vigente el contrato surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

El contrato tendrá naturaleza de arrendamiento de bien inmueble patrimonial.

Dicho contrato se regirá por la legislación patrimonial aplicable, y en particular por lo dispuesto en el art 107 y 110 LPAP y art 92 REBEL.

Segunda.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación para la finca objeto de Procedimiento Abierto, será al alza, y por un importe base de 402€.

Los tipos establecidos de licitación lo serán por anualidad.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Tercera.- Procedimiento.

La adjudicación se efectuara conforme lo dispuesto en el art 107.1 LPAP y mediante procedimiento abierto, concurso, conforme artículos 157 y ss. del TRLCSP, anunciándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Cáceres.

Los interesados podrán consultar el expediente en dependencias de esta corporación, que será puesta de manifiesto por la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por todo el período que dure el plazo de presentación de proposiciones.

El presente negocio jurídico está exento del IVA conforme previsión normativa establecida en el artículo 20.23 LIVA.

Cuarto.- Criterios de selección.

La adjudicación se realizara a favor del licitador que, en su conjunto, presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en este apartado, sin atender exclusivamente el precio de la misma, con el objeto de asegurar una gestión eficiente y económica así como para coadyuvar al desarrollo de las políticas públicas locales.

1. Por generación de puestos de trabajo:
Por cada puesto de trabajo, de duración igual o superior a 15 días, en cómputo anual: 3 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
2. Por realización de actividades de fomento del medio ambiente, cultural y agrícola, cuyo aprendizaje o conocimiento exija estancia en el término municipal:
 - 20 alumnos y - 15 días estancia: 4 puntos.
 - + 21 alumnos y + 30 días estancia: 6 puntos.
3. Por mayor renta anual: 1,50 puntos.

Las propuestas que se incluyan en el sobre nº 1 vincularan al adjudicatario constituyen causa de resolución del contrato con incautación de la garantía prestada.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Quinta.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva queda fijada en el 5% del tipo de adjudicación de la finca, pudiendo constituirse en metálico o por los demás medios admitidos en derecho, debiendo hacerse efectiva por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles a que alude el art 151.2 TRLCSP.

Sexta.- Presentación de proposiciones.

Las personas interesadas en podrán presentar sus proposiciones en el plazo de 10 días hábiles siguientes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, en horario de 9 a 14'00 horas, acompañadas de la documentación que se señala, en sobres cerrados.

SOBRE Nº 1: Tendrá la leyenda "Oferta económica y justificación de criterios de adjudicación."

Se incluirá en el sobre nº 1:

- ⌚ Proposición económica.
- ⌚ Declaración responsable, en el caso de efectuar contrataciones, de número de contrataciones a realizar.
- ⌚ Memoria de actividades de fomento así como presupuesto de gastos, en el caso de realización de actividades de fomento del medio ambiente, cultural y agrícola, cuyo aprendizaje o conocimiento exija estancia en el término municipal.

SOBRE Nº 2: Tendrá la leyenda "documentación administrativa"

Se incluirán en el sobre nº 2:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2.- Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar. Incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4.- Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, cualquiera de los siguientes medios:

- Solvencia económica financiera:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

- a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- e. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- f. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- g. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Séptima.- Riesgo y ventura.

En arrendamiento de las fincas se otorgara a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones o reducciones del precio.

Octava.- Actuaciones de la mesa de contratación.

El acto de apertura de las plicas que se hayan presentado dentro del plazo indicado, tendrá lugar en el plazo de los 10 días posteriores a partir de la fecha en que termine el plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento con calificación de la documentación presentada por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- ⌚ Presidente: Sr D. Esteban Rosa Diaz
- ⌚ Dos Vocales: un Concejal y el Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- ⌚ Un funcionario de la Corporación que actuará de Secretario de la Mesa y dará fe del acto.

En caso de producirse imposibilidad de asistencia o renunciadas se faculta al Sr Alcalde para designar los miembros de la mesa.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

La calificación de la documentación presentada se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº2, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado.

Novena.- Requerimiento y constitución de garantía definitiva.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Decima.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Undécima.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Duodécima.- Plazo de garantía.

Sera de un año a partir de la finalización del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Pagos.

El pago correspondiente a la primera anualidad se efectuara dentro de los 10 días siguientes al de la formalización del contrato en la cuenta designada por el Ayuntamiento.

Las restantes anualidades se abonaran antes del 31 de marzo de cada año.

Decimocuarta.- Gastos.

Los adjudicatarios vendrán obligados a abonar todos los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluyendo los que se produzcan como consecuencia de los distintos anuncios.

El arrendatario será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las labores, trabajos u operaciones que realice en la finca o fincas adjudicadas.

Si llegado el final de los plazos de vencimiento de pago de las cantidades anuales, dichas cantidades no fuesen abonadas, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario o adjudicatarios para que ingresen en el plazo de cinco días, y si tampoco lo hiciesen, la administración podrá rescindir el contrato.

Decimoquinta.- Obligaciones del arrendatario y arrendador.

1.- Son obligaciones del arrendatario las siguientes:

- a) El arrendatario dará a la finca un uso adecuado a su naturaleza.
- b) Las obras y mejoras o instalaciones que realice el arrendatario en la finca objeto de arrendamiento precisaran autorización previa del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, sin



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

- perjuicio de la obtención de las preceptivas licencias municipales.
- c) Las obras y mejoras efectuadas por el arrendatario serán de titularidad municipal una vez terminado o resuelto el contrato, sin que deba abonarse a aquel cantidad indemnizatoria alguna.
 - d) Se abstendrá de realizar actividades o prácticas contrarias a la preservación del medio ambiente y evitar perjuicios o molestias a terceros.
 - e) Devolver en bien en las mismas condiciones en que fue recibido siendo de su cuenta cuantas reparaciones hayan de realizarse por conductas realizadas tanto por el arrendatario, por personal dependiente de aquel o por personas usuarias que actuaran con la autorización o consentimiento de aquel, ya sea por mal uso, negligencia u omisión.
 - f) Corresponderá al arrendatario efectuar una vigilancia sobre el uso que terceros pudieran hacer de la finca.
 - g) Permitir el acceso a personal del Ayuntamiento para la inspección y comprobación del estado de la finca.
 - h) El arrendatario no podrá subarrendar, ceder o realquilar la finca arrendada.
 - i) Serán de su cargo el pago de cuantos suministros o servicios pudiera establecer, previa autorización del Ayuntamiento.
 - j) El arrendatario se obliga a cumplir el plazo integro del arrendamiento, sin desistiese con anterioridad a su finalización o fuera resuelto el contrato por causa imputable al mismo deberá abonar la totalidad de las rentas pendientes excepto en aquellos casos en que se pactase la resolución del contrato por mutuo acuerdo.
 - k) El adjudicatario será el único responsables de cualesquiera daños que se ocasionasen a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso de los bienes arrendados, quedando eximido el propietario de toda responsabilidad.
 - l) El adjudicatario se subrogará en la totalidad de derechos y obligaciones correspondientes al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio en relación con las parcelas o fincas objeto de este Procedimiento y por el tiempo del arrendamiento.

2.- Son obligaciones del arrendador las siguientes:

- a) El arrendador entregará y pondrá a disposición del arrendatario la finca objeto de arriendo en correcto estado.
- b) Ejercer cuantas actuaciones fueran precisas para protección y defensa del patrimonio local.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Decimosexta.- Terminación, resolución y rescisión del arrendamiento.

El arrendamiento terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por pérdida total de la cosa arrendada y por expropiación forzosa cuando sea también total. Si la pérdida o la expropiación fuesen parciales, el arrendatario podrá continuar con el arriendo, reduciéndose proporcionalmente la renta. Además, en caso de expropiación, tendrá derecho a la indemnización que haya sido fijada.
- b) Por expiración del plazo legal y convencional y de la prórroga, en su caso.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por muerte del arrendatario, quedando a salvo el derecho de sus sucesores legítimos en los términos establecidos en la Ley.
- e) En los arrendamientos efectuados a favor de personas jurídicas o de comunidades de bienes, desde el momento de su extinción.
- f) Por resolución del derecho del arrendador.

Además, podrá resolverse a instancia del arrendador por alguna de las causas siguientes:

- a) Falta de pago de la renta.
- b) Incumplir gravemente la obligaciones establecidas en la cláusula Decimoquinta.
- c) No explotar o destinar la finca, en todo o en parte, a sus propios fines o destinarlas aprovechamientos distintos a los previstos contractualmente.
- d) Subarrendar o ceder o traspasar el arriendo.
- e) Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta.

Decimoséptima.- Finalización del contrato y devolución de la garantía.

Concluido el contrato el adjudicatario deberá dejar la finca que le fue adjudicada libre y expedita, y sin ningún tipo de carga o gravamen, a disposición del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Asimismo, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la finalización del contrato.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Decimoctava.-Tribunales.

Cualesquiera procedimientos o litigios derivados de los arrendamientos o del Pliego de Cláusulas que da base al procedimiento se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede, con renuncia expresa a su fuero propio por parte de los licitadores y adjudicatarios.

Las cuestiones litigiosas quedan sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación a los actos de preparación y adjudicación y a la jurisdicción civil en cuanto a sus efectos y extinción.

Decimonovena.- Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato se rige por las normas establecidas en el presente pliego, y en todo caso, por la ley del Patrimonio de las Administraciones Publicas (LPAP) en aquellos preceptos que tengan carácter básico y por la legislación patrimonial local específica en otro caso, aplicándose en su defecto el TRLCSP de conformidad con lo dispuesto en la LPAP.

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

No se suscita debate, y en consecuencia, se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 7 votos a favor, adoptándose, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento seguido para el arrendamiento de la finca municipal denominada La Rata con referencia catastral 10194A02600250000AB, iniciado mediante acuerdo de pleno 12-4-12.

Segundo.- Incoar nuevo procedimiento de adjudicación, por concurso, para el arrendamiento de la parcela de la finca municipal denominada La Rata, con referencia catastral 10194A02600250000AB; aprobación de los pliegos reguladores, aprobación del expediente y delegación en Alcaldía cuantas actuaciones previas sean precisas para la formalización del correspondiente contrato así como autorizar su firma.

Tercero.- Publicar los pliegos reguladores en el Tablón de anuncios de esta corporación y anuncio en el BOP de Cáceres.

Punto quinto.- Ratificación de la aprobación de memoria valorada denominada "Pavimentaciones en calle del cementerio de Torrejón el Rubio" en orden a la obtención de subvención con cargo al Programa de Fomento de empleo Agrario correspondiente al 2012, otorgadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad.

Por el Sr Alcalde se expresa que se ha concedido una asignación teórica de 28.000€ para mano de obra, con cargo al Programa de Fomento de empleo Agrario correspondiente al 2012; se pretende destinarla en pavimentación de la calle del cementerio, presentándose una memoria valorada denominada "Pavimentaciones Calle del Cementerio en Torrejón el Rubio", que conllevara pavimentar aproximadamente 1.503 m².



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

Toma la palabra el Sr Luis Miguel para expresar que también se podría haber invertido, por ejemplo, en la calle Gabriel y Galán.

Y no suscitándose más debate, se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 7 votos a favor, adoptándose, en consecuencia, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Adopción de acuerdo de ratificación de aprobación de memoria valorada denominada "Pavimentaciones en calle del Cementerio de Torrejón el Rubio" y solicitar al Ministerio de Empleo y Seguridad el otorgamiento de subvención por importe expresado en la memoria antedicha para la ejecución de las obras contenidas en ella.

Punto sexto.- Aprobación de proyecto básico denominado "Reforma y Adaptación de Piscina Municipal" y presentación de solicitud para la obtención de subvención en el marco de las ayudas económicas otorgadas para promover el desarrollo sostenible de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfrague y en los términos establecidos en el decreto 183/2012, de 7 de Septiembre.

Por el Sr Alcalde se expresa que se ha publicado decreto 183/2012, de 7 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfrague.

Convendría destinar la subvención en arreglar infraestructuras que no cumplen, desde hace años, con la normativa técnica vigente, como es el caso de la piscina municipal, servicio muy demandado y necesario en periodo vacacional y adaptarlo a lo dispuesto en la normativa que regula las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por esto se presenta este proyecto básico denominado "Reforma y Adaptación de Piscina Municipal", que prevé ejecución de obra por un importe de 80.170,03€.

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

Toma la palabra el Sr Esteban para expresar que está de acuerdo en realizar las reformas pero que si se prevén lavabos que sean de la piscina municipal y si son lavabos del campo de futbol que sean del campo de futbol y no pase como lo que ocurrió con el campo de futbol y que dicha



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

inversión debe dar trabajo a los vecinos de este pueblo y no establecer tantas mejoras, y que su voto lo da si es para esto.

Toma la palabra el Sr Heliodoro para expresar que no debe ocurrir otra vez lo mismo que en el campo de futbol, expresando que es inadmisibile que el actual equipo de gobierno tenga que afrontar una operación de tesorería de casi 90.000€ concertada por el anterior equipo de gobierno y por qué (dirigiéndose al Sr Luis Miguel) no se ha pagado esa operación de crédito. Creo que ha existido una mala gestión.

Y no suscitándose más debate, se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 6 votos a favor y una abstención (PP), adoptándose, en consecuencia, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Adopción de acuerdo de aprobación de proyecto básico denominado " Reforma y Adaptación de Piscina Municipal" y solicitar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el otorgamiento de subvención por importe expresado en el proyecto antedicho para la ejecución de las obras contenidas en el mismo, con remisión de certificado comprensivo del acuerdo adoptado.

Punto séptimo.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de animales de compañía.

Por el Sr Alcalde se expresa que es necesario abordar la redacción de esta ordenanza para cumplir con las previsiones normativas contenidas en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta ordenanza además de crear un registro de perros pretende establecer un cuadro de infracciones y sanciones para sancionar determinadas conductas y mantener la limpieza de las vías públicas así como el descanso de los vecinos.

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

Toma la palabra el Sr Luis Miguel para expresar que la aplicación de esta ordenanza dará problemas.

Y no suscitándose más debate, se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 7 votos a favor, adoptándose, en consecuencia, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Primero.- Aprobación inicial de la ordenanza municipal de animales domésticos del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Publíquese anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de esta corporación.

ANEXO ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL DE ANIMALES DOMESTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON EL RUBIO.

La protección de los animales, forma ya parte de la cultura que se ha implantado en las sociedades desarrolladas habiendo proliferado, en las últimas décadas, un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la sociedad.

También se hace ineludible que el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en el ejercicio de sus competencias, proceda a la aprobación de una Ordenanza que regule en su término municipal la tenencia de animales en su relación con los espacios públicos y vecinos de esta localidad.

Asimismo se procede a la creación de un registro canino municipal con el objeto de disponer de un censo informatizado que esté coordinado con el RIACE en los términos establecidos en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia la presente Ordenanza pretende recoger las disposiciones básicas destinadas a garantizar una apropiada convivencia entre personas y animales que habitan en el término municipal de Torrejón el Rubio, exigiendo una serie de obligaciones a los propietarios y poseedores como responsables finales de las acciones de los animales bajo su custodia.

Artículo 1.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa aplicable relativa a la tenencia de animales de compañía, para que esta sea compatible con la higiene, salud pública y la seguridad de personas y bienes, así como garantizarles la debida protección, potenciando una tenencia responsable y una conducta más cívica.

2.- La presente Ordenanza obliga específicamente a los poseedores de animales, propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, asociaciones de protección y defensa de animales, así como a la ciudadanía en general en los supuestos de malos tratos infligidos a los animales, quedando estos obligados a colaborar con la Autoridad municipal, y sus Agentes, para la obtención de datos precisos sobre los animales relacionados con ellos.

3.-En los mismos términos dispuestos en el párrafo anterior, quedan obligados los porteros, conserjes o encargados de fincas rústicas o urbanas, respecto a la existencia de animales en los lugares donde prestan servicio.

4.- El ámbito de aplicación de la Ordenanza se circunscribe al término del Municipio de Torrejón el Rubio.

Artículo 2.

1. Corresponderá a los Ayuntamientos:

- a. Establecer y efectuar un censo de las especies de animales de compañía que se determine por la legislación autonómica de Extremadura.
- b. Recoger y sacrificar animales de compañía directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales u otras instituciones sin ánimo de lucro.

2. Corresponderá asimismo al Ayuntamiento de Torrejón el Rubio la inspección y vigilancia de lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Artículo 3.

- 1.- Los propietarios y poseedores de animales, son los responsables de su protección y cuidado, así como del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.
- 2.- Los propietarios y poseedores de animales deberán mantener en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándole alimentación y bebida, dándole la oportunidad de ejercicio físico y atendiéndolos de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de su especie y raza y cumplimentar las formalidades administrativas que en cada caso procedan. Así mismo deberán realizar los tratamientos sanitarios declarados obligatorios.

Artículo 4.

No se autoriza en viviendas la explotación con carácter comercial de la cría de animales de compañía.

Artículo 5.

- 1.- Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos, deberán ir conducidos por sus poseedores o propietarios, y provistos de collar en el que deberá ostentar la placa sanitaria canina o la que fuera pertinente y sujetos por cadena o correa, y bozal si así lo aconseja el temperamento del animal, circularán evitando causar molestias a las personas; en los jardines o parques se evitará acercarse a los juegos infantiles, penetrar en los macizos de césped o ajardinados, en los estanques o fuentes.
- 2.- Los perros lazarillos podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, así como acceder a restaurantes, cafeterías y cualquier otro establecimiento o local abierto al público, siempre que vayan acompañados por su propietario y cumplan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.
- 4.- Se prohíbe la circulación o permanencia de perros y otros animales en la piscina pública y lugares aptos para el baño, salvo perros lazarillos y otros adiestrados para salvamento.

Artículo 6.

- 1.- Por motivos de salubridad pública, se prohíbe que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, perterres, zonas verdes y cualquier otro elemento de la vía pública que no sean las zonas de tierra que el Ayuntamiento prevea. De no existir instalación o zona específica apropiada para las deposiciones de los animales en las proximidades, se autoriza que efectúen las mismas en los imbornales o sumideros de la red de alcantarillado, si éste es lo suficientemente amplio para absorber la deyección.
- 2.- En todos los casos, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos, debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada.

Artículo 7.

- 1.- El conductor del animal podrá, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior:
 - a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante bolsa de recogida impermeable apropiada para el caso.
 - b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en los contenedores de basura o cualquier otro elemento de contención instalado por los servicios municipales.
 - c) Depositar los excrementos, sin envoltorio alguno, en los lugares habilitados para los perros.

Artículo 8.

- 1.- Los agentes de la autoridad están facultados para exigir del propietario o cuidador del animal la reparación inmediata de cualquier acción que causare suciedad en la vía pública.
- 2.- El incumplimiento de lo prescrito en los artículos precedentes se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en caso de reincidencia manifiesta, los animales podrán ser decomisados y puestos a disposición de la Alcaldía-Presidencia.
- 3.- La Alcaldía-Presidencia tomará la decisión que proceda en cada caso, en base al informe emitido por los inspectores de los Servicios Veterinarios, como consecuencia de las visitas domiciliarias realizadas. Cuando se decida que no es tolerable la tenencia de animales en una vivienda o local, los poseedores de éstos deberán proceder a su desalojo en el plazo máximo de cinco días, desde que fueran requeridos para ello.

En caso, de incumplimiento, Alcaldía-Presidencia solicitará la preceptiva autorización judicial para que los servicios municipales competentes ejecuten, subsidiariamente, el desalojo de los animales, a costa de los obligados, los cuales deberán abonar los gastos ocasionados y los que correspondan al mantenimiento de los animales; todo lo anterior, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediere por manifiesta desobediencia a la Autoridad.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Artículo 9.

El Ayuntamiento podrá establecer equipamientos especiales para las deposiciones de los animales domésticos, señalando los lugares habilitados, instalando elementos de contención para facilitar el libramiento de los excrementos y procediendo a colocar las señales preventivas e informativas necesarias para el cumplimiento del presente precepto.

Artículo 10.

- 1.- Los propietarios y poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos electrónicamente y censarlos en el Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal, dentro del plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de nacimiento, o en su caso, un mes después de su adquisición. El animal deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente.
- 2.- El propietario o poseedor está obligado a inscribirlo en Censo Municipal de animales domésticos.
- 3.- El propietario o poseedor de un animal inscrito en el censo, deberá denunciar su desaparición en el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días a partir de que tal situación se produzca. El propietario de un animal está obligado a darlo de baja en el Censo municipal en los cinco días siguientes a su muerte, pérdida, robo, donación ó venta o cambio de domicilio.

Artículo 11.

En el caso de los perros, si éstos han de permanecer atados la mayor parte del tiempo, la longitud de la atada no podrá ser inferior a cinco veces la longitud del animal, tomada ésta desde el hocico hasta el nacimiento de la cola. El extremo fijo del elemento de sujeción se anclará a una distancia tal de habitáculo del perro que no impida su cómodo y total acceso al mismo, así como a los recipientes que le proporcionen alimentación.

Artículo 12.

Los perros guardianes de solares, obras, locales u otros establecimientos similares deberán estar bajo el control de su poseedor o propietario, a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En ausencia del poseedor o propietario, podrán permanecer sueltos si el solar, obras, local o establecimiento están suficientemente cercados o vallados. Habilitarán una caseta que proteja al animal de las inclemencias del tiempo. Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras, deberán procurarles la atención, alimento, alojamiento y curas adecuados, y los tendrán legalmente identificados y censados, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 13.

En los casos de los artículos anteriores deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro, en aquellos casos en que su agresividad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

Artículo 14.

La celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías requerirá la obtención, con carácter previo, de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 15.

- 1.- La tenencia de animales de compañía en viviendas urbanas estará condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento y a la ausencia de riesgos sanitarios e inexistencia de molestias evidentes y constatables para los vecinos. Corresponde al Ayuntamiento la gestión de acciones pertinentes, y en su caso, la iniciación del oportuno expediente de desalojo del animal, previo informe de los Servicios Veterinarios.
- 2.- Se prohíbe, con carácter general, la permanencia continuada de los perros en los espacios exteriores de la vivienda, como galerías, terrazas o análogos. Los propietarios podrán ser denunciados si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza.
- 3.- Los propietarios de animales de compañía, denunciados por ocasionar sus animales molestias a los vecinos, una vez comprobada la veracidad de la denuncia, tomarán las medidas necesarias para que cesen de forma efectiva dichas molestias.
- 4.- Una vez apercibidos los propietarios por escrito, de las molestias denunciadas, si estas se mantienen o repiten, se procederá a la apertura de diligencias previas a la instrucción del expediente sancionador por incumplimiento de las normas higiénico-sanitario o de convivencia.
- 5.- Las diligencias previas consistirán en la comprobación de los hechos denunciados por los medios que permitan una valoración objetiva de las mismas, los medios de prueba podrán consistir en informes de la Policía Local, medición de ruidos, inspecciones sanitarias, declaraciones de otros vecinos afectados o de la Comunidad de Propietarios, y cualesquiera otros admitidos en derecho.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Artículo 16.

- 1.- Se considerará animal abandonado a todo aquel que no lleve identificación, ni vaya acompañado por persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.
- 2.- El plazo de retención del animal sin identificar será de diez días, contados a partir de la fecha de su recogida, transcurridos el cual podrá ser destinado a su adopción o sacrificio.
- 3.- Si el animal porta identificación, se avisará al propietario, otorgándole un plazo de diez días para recuperarlo y abonar, con carácter previo, los gastos que haya originado su mantenimiento y vacunación obligatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado y el dueño podrá ser sancionado.

Artículo 17.

- 1.- El registro municipal, en relación con los canes, deberá contener los siguientes datos:
 - Del propietario o poseedor: Nombre o razón social del propietario o poseedor, documento oficial que acredite su identidad o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto.
 - Del perro: código de identificación implantado y lugar de implantación, fecha en la que se realiza la implantación, especie, raza, sexo, capa, fecha de nacimiento, adquisición o venta y muerte del animal, domicilio habitual del animal y otros signos de identificación del animal.
 - Del veterinario: nombre y apellidos, dirección, teléfono, colegio profesional al que pertenezca y número colegiado.
- 2.- Dicho registro se adaptará a la normativa de desarrollo que pudiera dictar la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Asimismo podrán ser objeto de inscripción otros animales de compañía, si resultase conveniente en función de su incidencia en la comunidad vecinal.

Artículo 18.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1-Son Infracciones leves:

- 1) La negativa de los propietarios o detentadores de animales a facilitar a los Servicios Municipales los datos de identificación de los mismos.
- 2) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo municipal.
- 3) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.
- 4) Permitir la entrada o permanencia de animales en edificios públicos.
- 5) No concertar visitas de comprobación con los servicios municipales, cuando han sido requeridas formalmente.
- 6) No recoger y retirar de manera inmediata los excrementos depositados por un animal de compañía en zonas públicas.
- 7) No adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, ruidos u olores.
- 8) Dejar suelto a un animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- 9) Alimentar a los animales en la vía pública.
- 11) Pasear animales caninos en zonas habilitadas para juegos infantiles.
- 12) La circulación por la vía pública de animales caninos sin cadena o correa.
- 13) La no notificación de la muerte de un animal.
- 14) Trasladar animales por medio de transporte público en el lugar destinado a pasajeros.
- 15) La tenencia de animales de compañía cuando las condiciones del alojamiento, el número de animales o cualquier otra circunstancia, impliquen riesgos higiénico-sanitarios, molestias para las personas, supongan peligro o amenaza, o no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia.
- 16) Mantener animales en terrazas, jardines o patios de manera continuada, sin disponer de alojamiento adecuado y/o causando molestias evidentes a los vecinos.
- 17) El suministro de alimento a animales vagabundos o abandonados o a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
- 18) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como el permitir que estos beban directamente en las fuentes de agua potable para el consumo público.
- 19) Poseer en un mismo domicilio animales cuando por su número o circunstancias haya sido desaconsejado por los servicios veterinarios.
- 20) La participación de caballerías en fiestas tradicionales y otros actos públicos careciendo de la preceptiva autorización municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- 21) Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza, no tipificada como infracción grave o muy grave.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

2-Son Infracciones graves:

- 1) No permitir a los agentes e inspectores municipales comprobar las condiciones higiénico-sanitarias del albergue de los animales, cuando haya denuncias de vecinos.
- 2) La obstrucción a la labor de control municipal.
- 3) La exhibición de documentación falsa o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar por parte del propietario.
- 4) Llevarlos atados a vehículos en marcha.
- 5) No facilitar el control sanitario de un animal agresor que haya causado lesiones a una persona.
- 6) No avisar a las autoridades municipales en el caso de atropello de un animal o bien no recogerlo para su traslado a un centro veterinario en el caso de que su propietario no se encuentre en el lugar.
- 7) Tener dentro de restaurantes, bares, cafeterías y similares de forma permanente perros, así como en los locales dedicados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
- 8) Abandonar animales muertos en la vía pública, o en los contenedores de basura, así como la no eliminación higiénica de los cadáveres.
- 9) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Son infracciones muy graves:

- 1) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- 2) Incitar a los animales a que se ataquen entre sí o a que se lancen a personas.
- 3) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 19.

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 30 euros hasta 750 euros.
- Infracciones graves, desde 751 euros hasta 1.500 euros
- Infracciones muy graves, desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 20.

Los expedientes que se tramiten con ocasión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 1.398/1.993, por el que se aprueba el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Serán de aplicación a los perros potencialmente peligrosos el cuadro de infracciones y sanciones previstas en los artículos 18 y 19 de la presente ordenanza salvo que las normas reguladoras de tenencia de animales peligrosos contuvieran una regulación propia contraria para los mismos hechos constitutivos de infracción.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los propietarios o poseedores de perros dispondrán de tres meses para proceder a su inscripción en el registro municipal de animales desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Punto octavo.- Instar al Gobierno de Extremadura a que promueva la supresión/modificación del canon de saneamiento establecido en la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Por el Sr Alcalde se expresa que visto la entrada en vigor de la ley 2/2012 de 28 de junio de medidas urgentes en materia tributaria financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los efectos que tendrá la exigibilidad del canon de saneamiento establecido en sus artículos 33 y siguientes, en las economías de los vecinos de Torrejón el Rubio, en el actual contexto de crisis económica e interferencias que puede provocar en las eventuales necesidades de incrementos de la tasa municipal por abastecimiento de agua potable, resultaría conveniente solicitar la supresión, o en su caso, la modificación de la regulación del canon urbanístico.

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

Se expresa conformidad.

Y no suscitándose más debate, se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 7 votos a favor, adoptándose, en consecuencia, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Instar al Gobierno de Extremadura a que promueva la supresión del canon de saneamiento establecido en la Ley 2/2012 de 28 de junio de medidas urgentes en materia tributaria financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, proceda a introducir modificaciones en la ley antedicha referida a la regulación contenida en el artículo 44, introduciendo tanto horquillas más amplias de consumo en los tramos para el cálculo de la cuota variable, así como reducción de los importes por metros cúbicos consumidos.

Segunda.- Instar a la FEMPEX para que impulse la supresión del canon de saneamiento establecido en la Ley 2/2012 de 28 de junio de medidas urgentes en materia tributaria financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, para que se proceda a introducir modificaciones en la ley antedicha referida a la regulación contenida en el artículo 44, introduciendo tanto horquillas más amplias de consumo en los tramos para el cálculo de la cuota variable, así como reducción de los importes por metros cúbicos consumidos.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia del Gobierno de Extremadura y a la Fempex.

Punto noveno.- Incoación de expediente de declaración de revocación de licencias de taxis.

Por el Sr alcalde se expresa que se ha recibido escrito de la consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo relativo a la



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

realización de prácticas ilegales en el transporte de personas mediante la utilización de vehículos particulares efectuando el cobro del servicio como si se tratase de un taxi.

Además de esta incidencia, nosotros creemos que debe clarificarse la situación de la actividad de taxi, y como en este municipio no se desarrolla ninguna actividad de transporte de viajeros a través de las 4 licencias municipales de taxi que constan otorgadas por este Ayuntamiento, resultaría conveniente revocar y retirar las existentes para luego sacar alguna a adjudicación.

Por ello resultaría conveniente iniciar expediente de revocación conforme lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros

Acto seguido, el Sr Alcalde invita a los Sres. concejales a que expresen cuanto tenga por conveniente.

Y no suscitándose debate, se procede a someter a votación la propuesta, con el resultado de 7 votos a favor, adoptándose, en consecuencia, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Incoar expediente de revocación y retirada de las licencias nº 1, nº 2, nº 3 y nº 4 otorgadas por acuerdos de fecha 1-3-59, 18-7-66, 10-12-77, 3-9-74, relativas a la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en este término municipal, por falta de actividad de sus eventuales titulares en los términos previstos en la legislación antedicha.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a quienes consten como interesados, otorgar trámite de audiencia, por plazo de quince días, a la Asociación Profesional de Taxistas, Asociación de Consumidores y Usuarios de la provincia de Cáceres y a cuantos pudieran resultar afectados.

Tercero.- Publíquese asimismo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y tablón de anuncios de esta corporación.

Punto decimo.- Informes varios.

Por el Sr Alcalde se informa que se ha otorgado una subvención de 33.000€ correspondiente al programa de empleo experiencia.

Asimismo se van a iniciar las obras cerca del Carvajal por carreteras.

Punto undécimo.- Turno de ruegos y preguntas.



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

El Sr Alcalde, previo cumplimiento de lo dispuesto del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, ofrece a los Sres concejales el uso de la palabra para que formulen cuantos ruegos y preguntas tengan por conveniente.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal PSOE, Sr Luis Miguel, presentando escrito con formulación de preguntas numeradas del 1 a 18, a las que se da lectura y cuyos contenidos literales son los que siguen:

- 1/ *¿Por qué no salió 1 vaca en el festejo taurino de S Miguel si estaba en el programa de fiestas. ¿Quién tomo esa decisión? Eran 1 toro y 2 vacas para la afición.*
- 2/ *¿Tu no crees que eso fue un engaño a todas las personas que pagaron una entrada para ver el espectáculo? O no lo fue.*
- 3/ *¿Es cierto que el que presidia el festejo y tú mismo salisteis por piernas cuando empezaron las protestas huyendo?*
- 4/ *¿A ti te parece correcto que la Asociación que hace los bingos en el Salón de Actos no pague luz cuando se gasta muchísima y que el pago de esa energía salga de todos los vecinos?*
- 5/ *¿Es cierto que se fotocopiaban cartones del bingo en el Ayto hasta que un funcionario les ha parado los pies?*
- 6/ *¿Qué cuantía de dinero ha pagado el Ayto por la energía eléctrica que se consume para sacar el agua del pozo de sondeo que se envía a los decantadores de la presa? Factura Julio-Agosto.*
- 7/ *¿En el pleno de Julio nos dijiste que habías quitado la placa del parque Jesús Garzón porque era peligrosa su ubicación pero no respondiste y te lo vuelvo a preguntar ¿Que has hecho con la placa?*
- 8/ *¿Encontraste el método para abrir a los niños el pabellón este pasado verano?*
- 9/ *¿Sigue en la cartera de arreglos del Ayto los pilares del puente del final calle Cervantes?*
- 10/ *¿Para cuándo los puestos que prometiste en tu programa electoral vista la situación de paro en nuestro pueblo? Sobre todo en Monfrague.*
- 11/ *¿Qué tipo de gestiones has hecho para conseguir la ambulancia permanente porque en el ultimo pleno dijiste que sí, que habías hecho alguna?*
- 12/ *En la respuesta a la pregunta 20 del pleno anterior mentiste al decir que a las personas que aun no habían sacado el contador de agua potable, ni se les tomaba lectura ni se les cobraba ¿Por qué mientes a sabiendas?*
- 13/ *¿Por qué se cambio a el torero Victor Janeiro por Palomo Linares? ¿Quien lo decidió? ¿Qué ponía en el contrato?*
- 14/ *¿Qué fecha de finalización tienen las obras de Ademe y Area de Influencia de Monfrague? Conseguidas por nosotros P.S.O.E.*
- 15/ *La reparación de la EDAR que prometiste en tu programa con un coste de 300.000 euros financiado con fondos FEDER y la D.G. Medio natural ¿Para cuando se hara?*
- 16/ *¿En el festejo de S. Miguel que persona era Lidia, su nombre?*
- 17/ *¿No hay conexión a Internet en el telecentro ¿Quién lo ha decidido?*
- 18/ *¿Has prescindido de la ADL, Maribel o ha sido la Mancomunidad Riveros del Tajo?*

El Sr Alcalde declina responderlas en el acto, indicando que serán respondidas en la siguiente sesión conforme lo dispuesto en el art 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Toma la palabra el Sr Heliodoro para formular la siguiente pregunta:



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34

Primera.- ¿Cómo es posible que habiendo existido otras alternativas para el abastecimiento de agua mucho menos costosas se haya optado por una que suponen unos costes de más de 4 millones de euros?, otra cuestión que desearía que se me aclarase es que en este documento (que exhibe) se dice que la recuperación de costes se hará a través de tarifas y cánones...

Interrumpe el sr Luis Miguel Vacas para indicar que esa es la solución que se nos dio y que el recrecimiento de la presa tenía más riesgos

Prosigue el Sr Heliodoro diciendo que como es posible que no se haya analizado las repercusiones económicas para el Ayuntamiento pues en este documento...

Interrumpe el sr Luis Miquel Vacas para expresar si ese documento tiene sello de entrada en este ayuntamiento porque si no lo tiene eso es algo que dices tú y que yo no tengo por qué creerte.

El Sr Heliodoro refiere que es un documento válido.

Reitera el Sr Luis Miguel y la Sra. Amalia que exhiba el sello de entrada en la corporación pues mientras así sea lo que dices es una opinión tuya.

Toma la palabra el Sr Alcalde para responder al Sr Heliodo indicando que lo que dice es cierto y que él ha estado reunido en Madrid para tratar esta cuestión y que le han dicho que el Ayuntamiento tendrá que pagar un canon muy elevado, del 4% anual durante 25 años.

Y no habiendo mas asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 20:00 horas, seguidamente se extiende acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Miguel José González Castellano

Fdo.: Fco Javier Fernández Díaz



AYUNTAMIENTO de TORREJÓN EL RUBIO (Cáceres)

N.I.F. P-1019400-I – Plaza de España 1 - C.P. 10694
Teléfono: 927 45 50 04 Fax: 927 45 52 34